



24/06/19

01 JUL 2019

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila de Zaragoza Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0971/COAH/2019

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de junio del 2019

RECIBI ORIGINAL

C. JUAN EDUARDO MANDUJANO FLORES REPRESENTANTE LEGAL DE TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V. CALLE ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 4003 ZONA INDUSTRIAL C.P. 25230 SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. Tel (844) 411 20 00

FIRMA: [Signature] EMPRESA: Tupy Saltillo FECHA: 27/06/19 NOMBRE: Carlos Siller Pdte HORA: 10:20 CARGO: Coord. Ambiental

carlos.siller@tupy.com.mx

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I,14,17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6,7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Se da cuenta con escrito registrado con número de control 05/LU-0137/04/19 ingresado en el área de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 26 de abril del presente año, mediante el cual, la empresa TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal el C. JUAN EDUARDO MANDUJANO FLORES, solicita Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-05-030-023-2002

CONSIDERANDO

- I.- Que con Oficio número SGPA/831/COAH/2002, de fecha 08 de octubre del 2002 esta Delegación Federal emitió la autorización de la Licencia Ambiental Única número LAU-05-030-023-2002 a la empresa CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V.
II.- Que con fecha 20 de mayo de 2013 la empresa TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V., ingresa Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-030-023-2002 por cambio de Razón social de CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. a TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V.
III.- Que con oficio número SGPA/0862/COAH/2013 de fecha 17 de junio de 2013, esta Delegación emitió a la empresa TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V., actualización de Licencia Ambiental Única por cambio de Razón Social.
IV.- Que con fecha 03 de septiembre de 2018, la empresa TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V., ingresa nuevamente una solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única por haberse instalado una planta recuperadora de arena, aumento y disminución de equipos.

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25230
Teléfono: (844) 4118400
Número de Bitácora 05/LU-0137/04/19

RECIBIDO
24 JUN. 2019
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

[Handwritten signature]

V.- Que con fecha 19 de septiembre de 2018, esta delegación emitió el oficio número SGPA/1997/COAH/2018, con solicitud de información adicional a la empresa **TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V.**, para poder continuar con la evaluación de su solicitud

VI.- Que con fecha 01 de noviembre **TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V.**, ingresa la contestación al oficio número SGPA/1997/COAH/2018.

VII.- Que con oficio número SGPA/2467/COAH/2018 de fecha 12 de diciembre 2018 , esta Delegación emitió a la empresa **TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V.**, actualización de Licencia Ambiental Única

VIII.- Que con fecha 26 abril de 2019, la empresa **TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V.**, ingresa nuevamente una solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única por incremento de equipos, por eliminación de equipos y por cambio de nomenclatura de algunos equipos.

RESUELVE

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40; Fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16° Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V.**, por la baja de una caldera, alta de 3 equipos y cambio de nombre de 4 equipos de emisiones,

1.- Los equipos que se incrementan en la presente actualización son los siguientes:

Nombre de la maquinaria o equipo	Número de equipos	Capacidad	
		Cantidad	Unidad
Calentamiento de Ollas línea 2	1	5,000,000	BTU/h
Calentamiento de Ollas línea 3	1	5,000,000	BTU/h
Calentamiento de Ollas línea 4	1	5,000,000	BTU/h

2.- Los equipos que se dan de baja en esta actualización son los siguientes:

Maquinaria o Equipo	Capacidad	
	Cantidad	Unidad
Caldera 1	1,339,750	BTU/h

1.- Los equipos que cambian de nombre en la presente actualización son los siguientes:

Nombre de la maquinaria o equipo	Número de equipos	Capacidad	
		Cantidad	Unidad
Restregador de Amina (Scrubber)	2	30,000	Pies 3/min.
Restregador de Amina (Scrubber)	7	105,000	Pies 3/min.
Restregador de Amina (Scrubber)	2	150,000	Pies 3/min.
Restregador de Amina (Scrubber)	1	48,000	Pies 3/min.

PRIMERA.- Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y





Transferencia de contaminantes, **TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

SEGUNDA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento denominado **TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

TERCERA.- Las emisiones de los equipos que se incrementan en la presente actualización, deberán de incluirse en el estudio de siguiente estudio de emisiones.

CUARTA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa denominada **TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V.**, deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera indicados en la condicionante **SEGUNDA, una vez al año**, plazo que empezará a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Delegación Federal.

QUINTA.- La operación y funcionamiento de **TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Respuesta a Emergencias que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

SEXTA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento denominado **TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

SEPTIMA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento denominado **TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVA.- Se hace del conocimiento de la empresa **TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

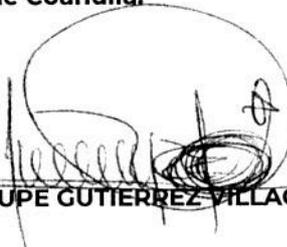
Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Teléfono: (844) 4118400
Número de Bitácora 05/LU-0137/04/19



Notifíquese el presente resolutivo al **C. JUAN EDUARDO MANDUJANO FLORES**, Representante Legal de **TUPY MEXICO SALTILLO, S.A. DE C.V.** por algunos de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.



ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JG/GV/JAGR/ECHG



¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.